

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta –Magdalena.
Informe: Hoy, paso al despacho el presente proceso, RAD: 47-001-31-05-002-2021-00197-00. Que nos correspondió por reparto, Ordene.

ANA MARÍA ARZUAGA ESCALONA
Escribiente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Santa Marta, trece (13) de julio de 2021.

Procede el despacho a decidir si la demanda presentada por **JHONES ESTEBAN ESTRADA PEREA CONTRA FERNANDO LEON DIEZ CARDONA Nit. No 71.760.342 -2 FUREL S.A. Nit. N.º 800.152.208-9** quienes conforman el **CONSORCIO BIENESTAR UM** y en solidaridad en contra de la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA Nit. 891.780.111-8** cumple con las exigencias legales.

RADICACIÓN: 47-001-31-05-002-2021-00197-00

CONSIDERACIONES:

Al hacer una revisión de la demanda, se encuentra que adolece de lo siguiente:

Teniendo en cuenta el artículo 26 del Código del Trabajo y la Seguridad Social en su numeral **“4. La prueba de la existencia y representación legal, si es una persona jurídica de derecho privado que actúa como demandante o demandado”**

Revisado el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado de la demandada **FERNANDO LEON DIEZ CARDONA Nit. No 71.760.342 -2 Y FUREL S.A. Nit. N.º 800.152.208-9**, estos deben ser no mayor 3 meses y los aportados tienen fecha 17-02-2021, por lo que debe aportar unos recientes, ya que es deber del despacho verificar que la información contenida sea tan actual como sea posible.

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta;**

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para que el apoderado de la demandante subsane la deficiencia anotada y envíe simultáneamente dicha subsanación a la parte demandada.

TERCERO. Se tiene al Dra. **SANDY PAOLA REBOLLEDO FONTALVO** como apoderada del demandante **JHONES ESTEBAN ESTRADA PEREA** en los términos en qué fue conferido el memorial poder.

NOTIFIQUESE.



ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ



RADICACIÓN: 47-001-31-05-002-2021-00197-00